En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Por su parte, en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

A su vez, los artículos 315 numerales 1 y 3 y 365 de la Constitución Política de Colombia señalan que corresponde al Alcalde hacer cumplir el ordenamiento jurídico para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo; el Artículo 24 de la Constitución Política, establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente.

impulsado por CamScanner

El Artículo 2 de la Ley 105 de 1993 autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas.

La Ley 759 de 2002 otorgó a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas dentro de su jurisdicción

La Ley 1083 de 2006 modificada por el artículo 96 de la ley 1955 de 2019 en su artículo 1 señala *"Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad"*.

Dentro de la estructura orgánica de la Administración del Municipio de Popayán, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte la cual tiene como misión: *"Garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan la materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos"*, tal como se establece en el artículo 26 de Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, mediante el cual se determina su Estructura Orgánica y Funcional.

Mediante decreto 2016800037985 el Municipio de Popayán adopta el plan maestro de movilidad, herramienta que en concordancia con el plan de ordenamiento territorial POT del municipio define los lineamientos de acción en la movilidad y el transporte, determinando las estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación.

El municipio de Popayán a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte pretende continuar con la implementación de la herramienta de gestión denominada Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Popayán, la cual consta de un Plan de Acción, donde se definen, las quince estrategias generales y cuarenta programas y proyectos que se deben desarrollar y dar finalidad hasta el año 2037 en el que se debe evidenciar un buen sistema de movilidad accesible, eficiente, seguro, amable, competitivo, y sostenible; donde se integren los diferentes modos de transporte y se priorice los modos no motorizados y el transporte público, permitiendo la conexión integral del territorio y fomentando su vocación turística y académica.

Por lo descrito, el municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Transito y Transporte ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"**, registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación bajo el No. 22-9-19-001-02432, con registro BPIN 2021190010116, proyecto que está contemplado en el plan de Desarrollo Municipal CREO EN POPAYÁN 2020-2023, línea estratégica Infraestructura y conectividad para la equidad, productividad y competitividad; componente: Transito; programa: Mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en Popayán.

impulsado por CamScanner

Conforme a lo anteriormente expuesto, el municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán acciones tendientes a optimizar la infraestructura física, tecnológica, operativa, técnica, jurídica administrativa y financiera, con el fin de dar continuidad y fortalecer la aplicación de las estrategias específicas contenidas en la herramienta de gestión "Plan Maestro de Movilidad del municipio de Popayán", las cuales están enfocadas a mejorar el fortalecimiento institucional, la cultura ciudadana, los diferentes modos de transporte del municipio, promover la seguridad vial de todos los actores viales teniendo en consideración la situación de las mujeres y hombres en toda su diversidad e incrementar el uso de medios de transporte no motorizados, para lograr cambiar situaciones de seguridad vial y movilidad del Municipio de Popayán.

En virtud de lo anterior, se aspira prolongar el plan de modernización para las infraestructuras tecnológicas, operativas y técnicas, como también la mejora continua de los procesos administrativos, las cuales ayudara a la unidad administrativa ejecutora a ser competitiva con otros órganos de tránsito municipales, logrando de esta manera brindar un mejor servicio para cambiar situaciones de movilidad y seguridad vial de los diferentes actores viales del Municipio de Popayán.

El citado proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión requerido para el fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, de planeación, administrativas y de control a la ejecución del proyecto de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la Secretaría de Tránsito y Transporte es primordial cumplir sus actividades institucionales, planes y programas, para lo cual requiere contar con la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, bienes y servicios, encaminados a fortalecer la gestión administrativa y social, en sus diferentes componentes, dando principal relevancia a los que tienen que ver con garantizar la participación ciudadana, haciéndolos parte activa en procesos que así lo requieren, siendo necesario para ello obtener una ejecución en el marco misional, articulando acciones que involucren y le den participación a la comunidad en general, mediante el apoyo al desarrollo de los diferentes proyectos o programas a cargo de la secretaria de Transito y Transporte.

En este sentido se requiere fortalecer la gestión administrativa y social de los diversos procesos y actividades a cargo de la Secretaria de Transito y Transporte, la cual incluye brindar apoyo a las actividades de relacionamiento ante la comunidad, apoyar el diligenciamiento de las matrices de control de las acciones realizadas para dar respuesta a la misma, entre otras y con la falta de personal que tiene la entidad para atenderlos, no es posible que el ente territorial satisfaga esta necesidad con el personal de planta que posee.

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de Tránsito y Transporte. El Decreto 20151100004595 del 10 de junio del año 2015, establece que son funciones del Secretario de Tránsito y Transporte,

impulsado por CamScanner

"[…] 2.- Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas […]".

Por todo lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene a su cargo la suscripción de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, necesarios para dar inicio a la etapa precontractual en asuntos que atañen a su competencia dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD".

En razón a ello, y teniendo en cuenta que el personal existente en la planta de la entidad no es suficiente en relación con el volumen de actividades que debe cumplir esta dependencia desde los diferentes proyectos a ejecutar, se hace necesario contratar con los servicios profesionales de un Administrador de Empresas con experiencia laboral mínima de un (1) año.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el ordenador del gasto autorizará objetos iguales al del contrato que pretende suscribir el Municipio de Popayán, con la aprobación del mismo de conformidad con la necesidad determinada en el presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC	Descripción	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111600	CONTRATACION DE PERSONAL IDONEO PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	11 MESES	CCE-16	$2.950.000.000	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un (1) Administrador de Empresas con experiencia laboral mínima de un (1) año, que presten, sus servicios profesionales, servicio que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los*

impulsado por CamScanner

hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc"

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Administrador de Empresas con experiencia laboral mínima de un (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social*"

La profesión de Administración de Empresas se encuentra reglamentada por la Ley 60 de 1981 y el Decreto reglamentario 2718 de 1984.

"CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1.- *Para todos los efectos legales se entiende que la profesión de Administrador de Empresas, reconocida y regulada por la Ley 60 de 1981, es la que académicamente exige estudios regulares en un programa de la modalidad de formación universitaria y cuyo título de Administrador de Empresas habilita para su ejercicio legal, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 80 de 1980.*

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION

ARTÍCULO 2.- *Sólo podrán ejercer la profesión de Administradores de Empresas quienes cumplan los siguientes requisitos:*

1.- Haber obtenido título profesional en Administración de Empresas, otorgado por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno Nacional.
2.- Tener el registro de título profesional, en la forma legalmente prevista; y
3.- Haber obtenido la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."

impulsado por CamScanner

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Conforme al artículo 2 de la Ley 60 de 1981 el contratista deberá demostrar su idoneidad aportando copia simple del título obtenido y la correspondiente matricula y/o tarjeta profesional y antecedentes de la profesión.

2.2. Análisis desde lo comercial.

En el caso concreto, en relación la profesión de Administración de Empresas, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de cinco (5) facultades de universidades que ofrecen el programa académico en mención tales como la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, Colegio Mayor del Cauca y la Corporación Universitaria autónoma del Cauca; lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad manejara estándares de honorarios correspondientes a los fijados por la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Administrador de Empresas con experiencia laboral mínima de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Descripción del Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD".

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar las acciones de coordinación de las actividades del programa Tránsito en tu comuna y tu vereda a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
2. Apoyar las acciones de coordinación de las actividades del programa Prudencito Viales a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
3. Apoyar las actividades de relacionamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte ante la comunidad en general.
4. Apoyar la respuesta de peticiones ciudadanas frente a las diferentes áreas de la

impulsado por CamScanner

Secretaría de Tránsito y Transporte.

5. Brindar apoyo al diligenciamiento de las matrices de control de las acciones realizadas para dar respuesta a las necesidades comunitarias, presentadas ante la Secretaría de Tránsito y Transporte.
6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias, en el desarrollo del objeto contractual.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD",** registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación bajo el No. 22-9-19-001-02432, con registro BPIN 2021190010116, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. Obligaciones del municipio de Popayán:

El municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3.5. Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema

impulsado por CamScanner

Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas en el periodo parcial indicado por éste, y con sus respectivos soportes y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los tramites encomendados en ejecución de sus actividades.
17. El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID-19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000), M/CTE**, por concepto de honorarios, los cuales corresponden a los señalados por la entidad en el presente documento.

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: hasta cuatro (4) actas parciales cada una hasta por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000)**

impulsado por CamScanner

M/CTE, por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán previa presentación de: i) Documento de aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, ii) informe de actividades, factura o documento equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2. DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

4.3. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 11.600.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2022.CEN.01.3104	$ 11.600.000	2.3.2.02.02.008.211.1201 2409011.85190	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán – Cauca.

7. SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del señor **JAIME**

impulsado por CamScanner

ANDRES PATIÑO CHAPARRO en calidad de secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

impulsado por CamScanner

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

Para constancia se expide en agosto de 2022.

JAIME ANDRES PATIÑO CHAPARRO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Laura Marcela Astudillo Sanjuán – Abogada Contratista Sec. Tránsito y Transporte.
Aprobó: Jaime Andrés Patiño Chaparro – Secretario de Tránsito y Transporte.
Anexo: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual

impulsado por CamScanner